

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUALEA.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, legalmente representada por la Mgs. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, en calidad de Secretaria General, por delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución de Alcaldía Nro. A-089, de 08 de diciembre de 2020, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **“GADDMQ”**; y, por otra, parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUALEA**, legalmente representado por el Prof. Galo Portilla Pozo, en su calidad de Presidente, a quien para efectos de este Convenio se le denominará **“GAD Parroquial”**.

Las partes son capaces y se encuentran facultadas para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA:

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2021-0086-M, de 25 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Parroquias Rurales (E), de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emitió el informe técnico de motivación de la transferencia de recursos, criterios técnicos de asignación (*población, densidad poblacional, necesidades básicas insatisfechas, logros en mejoramiento de los niveles de vida*) y propuesta de distribución del año 2021.

El **GADDMQ** desde el año 2010, transfiere anualmente recursos económicos municipales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito. La transferencia de estos recursos se encuentra contemplada en el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” que señala: *“Los gobiernos autónomos*

descentralizados parroquiales rurales se beneficiaran de ingresos propios y de ingresos delegados de otros niveles de gobiernos”.

Desde el año 2016, el **GADDMQ** ejecuta el proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, que tiene como una de sus principales metas beneficiar a los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales a través de la firma de Convenios para el desarrollo parroquial y ordenamiento territorial.

En este marco, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el POA 2021 contempla la ejecución de la **Actividad:** *“Realización, seguimiento y acompañamiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GAD Parroquiales Rurales”*, como parte del **Proyecto** Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas, del **Programa** Fortalecimiento de la Gobernanza Democrática.

En el Distrito Metropolitano de Quito el 90% del territorio es **rural**, en el cual se encuentran ubicadas 33 parroquias rurales y una población que sobrepasa los 700.000 habitantes que corresponde aproximadamente al 30% de la población total del Distrito.

Las parroquias rurales reflejan grandes diferencias e inequidades, los equipamientos, servicios y oportunidades están relacionados con la cercanía o lejanía que tienen con la ciudad o los barrios y comunidades con las cabeceras parroquiales rurales; en algunas parroquias son más visibles las necesidades básicas insatisfechas con déficit de servicios básicos, vivienda, empleo, educación etc. Además, la tenencia y tamaño de la tierra se presenta como un problema complejo que afecta la actividad económica de producción agrícola, que poco a poco están dejando de ser el granero que alimenta a la población rural y urbana de Quito. Las identidades culturales rurales denotan un proceso de pérdida de valores y expresiones auténticas que debilitan el sentido de pertenencia de la ruralidad.

En la actualidad los problemas rurales tienden a agudizarse en términos sociales y económicos por la crisis sanitaria de la pandemia del COVID-19; por ello, el **GADDMQ** y los GAD Parroquiales Rurales buscan afianzar la cooperación interinstitucional, a través de la firma de convenios que permitan viabilizar recursos económicos que ayuden a superar las dificultades locales y encaminar a un desarrollo territorial con equidad.

El Concejo Metropolitano aprobó el presupuesto general del **GADDMQ** para el ejercicio económico 2021, con Ordenanza PMU No. 004-2020 sancionada el 09 de diciembre de 2020.

En el Plan Operativo Anual 2021 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, contempla el Proyecto Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas, en el cual consta el presupuesto de **USD 1'330.000,00 (un millón trescientos treinta mil, 00/100 dólares)** para transferencia de recursos económicos a favor de los 33 GAD Parroquiales Rurales.

2. BASE NORMATIVA

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- El artículo **3**, número **6**, determina como deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario del territorio nacional, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.
- El artículo **238** dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- El artículo **254** establece que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Concejo del Distrito Metropolitano.
- El artículo **260** señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

- El artículo **3** establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

- Los artículos **63** y **83**, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y de los distritos metropolitanos, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden.
- El artículo **65** determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”*.
- El artículo **172** señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos”*.

2.3 Código Orgánico Administrativo

- El artículo **26** contempla al Principio de corresponsabilidad y complementariedad, disponiendo que: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*.
- El artículo **28** determina como Principio de colaboración, que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. - La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. - Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.
En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

2.4 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

- El artículo **71** dispone: *“Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria”.*

2.5 Resolución de Alcaldía Nro. A-089, de 8 de diciembre de 2020

- El artículo **11**, letra **a)**, determina las delegaciones para las y los Secretarios del GADDMQ, entre los que está la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a quien se le delega la competencia y atribución de: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privados que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas. Informarán previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”.*

2.6 Resolución de Alcaldía Nro. A 0009, de 23 de agosto de 2013

- El Alcalde dispuso que los servidores y funcionarios municipales aplicarán de forma obligatoria la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el **GADDMQ**.

3. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2021-0086-M, de 25 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Parroquias Rurales (E), remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el informe de motivación para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional entre el **GADDMQ** y los treinta y tres (33) Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Con Oficio GADDMQ-SGCTYPC-2021-1683-O, de 25 de agosto de 2021, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo previsto en el artículo **11**, letra **a)** de la Resolución de Alcaldía N° A 089, de 08 de

diciembre de 2020, comunicó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que se suscribirá los Convenios de Cooperación Interinstitucional con los treinta y tres (33) Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto es: *“Apoyar acciones que permitan facilitar el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución para el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, a través de la ejecución de obras de interés parroquial y/o proyectos de inversión que sean parte de los Planes de Desarrollo que demanden la gestión del GAD Parroquial, cuyo fin último es beneficiar a la ciudadanía y facilitar el ejercicio de sus derechos”*.

- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-2021-0366-M, de 26 de agosto de 2021, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en respuesta al documento GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2021-0086-M, autorizó el inicio del proceso que concluirá con la suscripción de los convenios; y, que la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales requerirá a las unidades metropolitanas correspondientes, la generación de los documentos habilitantes en cumplimiento de la normativa vigente.
- Con Oficio GADDMQ-AM-2021-1343-OF, de 26 de agosto de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emitió respuesta al documento GADDMQ-SGCTYPC-2021-1683-O, señaló que en el marco de aplicación de la letra **a)** del artículo **11** de la Resolución Nro. A 089, de 08 de diciembre de 2020, se toma conocimiento del objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional con los treinta y tres Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2021-0105-M, de 03 de septiembre de 2021, el Director Metropolitano de Parroquias Rurales (E), solicitó al Responsable de Planificación de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emitir la certificación POA 2021, para la ejecución de la Actividad *“Realización, seguimiento y acompañamiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GAD Parroquiales Rurales”*, como parte del Proyecto Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas.
- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-CAF-2021-0145-M, de 03 de septiembre de 2021, el Responsable de Planificación de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitió la certificación POA 2021 del Proyecto *“FORTALECIMIENTO A PARROQUIAS RURALES Y COMUNAS”*, además que en su distribución programática está parametrizada la actividad *“Realización, seguimiento y acompañamiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GADs Parroquiales Rurales”*, por el monto de **USD 1'330.000,00 (un**

millón trescientos treinta mil, 00/100 dólares) con partida presupuestaria 780104 “A Gobiernos Autónomos Descentralizados, Transferencias o donaciones de inversión destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados”.

- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2021-0103-M, de 03 de septiembre de 2021, el Director Metropolitano de Parroquias Rurales (E), solicitó a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana autorice a la Coordinación Administrativa Financiera emitir la Certificación Presupuestaria para la ejecución de la Actividad *“Realización, seguimiento y acompañamiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GAD Parroquiales Rurales”*, como parte del Proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*.
- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-CAF-2021-0157-M, de 13 de septiembre de 2021, la Coordinadora Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió la certificación presupuestaria N° 1000059619, expediente N° 0100014662, por el valor de **USD 1'330.000,00 (un millón trescientos treinta mil, 00/100 dólares)**, en la partida presupuestaria 780104 denominada: *“A gobiernos Autónomos Descentralizados”*, Proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*.
- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2021-0109-M, de 14 de septiembre de 2021, el Director Metropolitano de Parroquias rurales (E), solicitó a la Coordinación Jurídica de la Secretaria General de Coordinación Territorial Participación Ciudadana, elaborar el informe legal para suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el **GADDMQ** y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Con Oficio GADDMQ-SGCTYPC-2021-2046-O, de 15 de septiembre de 2021, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicitó a la Secretaría General de Planificación emitir la certificación de que el proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, se encuentra calificado y priorizado como proyecto de inversión en el POA 2021, de la unidad requirente.
- Con Oficio GADDMQ-SGP-2021-0653-O, de 16 de septiembre de 2021, el Secretario General de Planificación (E), remitió la respuesta al documento GADDMQ-SGCTYPC-2021-2046-O, mediante el cual indica que el proyecto: *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, es un proyecto de inversión considerado y priorizado en el POA 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

- Con Memorando GADDMQ-SGCTYPC-AL-2021-0075-M, de 17 de septiembre de 2021, la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013, **“emite informe legal favorable para la suscripción de los convenios”** con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Apoyar acciones que permitan facilitar el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución para el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, a través de la ejecución de obras de interés parroquial y/o proyectos de inversión que sean parte de los Planes de Desarrollo que demanden la gestión del GAD Parroquial, cuyo fin último es beneficiar a la ciudadanía y facilitar el ejercicio de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta, son:

- 4.1. El **GADDMQ**, a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana se compromete a:
 - I. Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera del **GADDMQ** la transferencia de **USD 34.331,56** (*Treinta y cuatro mil trescientos treinta y uno, con 56/100 dólares*); al **GAD Parroquial** a través de la suscripción del presente convenio, valores no reembolsables para el cumplimiento del objeto del convenio;
 - II. El Administrador de Convenio remitirá los informes generados en la ejecución del mismo, para conocimiento y trámite posterior al Supervisor y Fiscalizador del Convenio;
 - III. En la justificación de gastos, se verificará y validará que los egresos de inversión realizados por el **GAD Parroquial** en el ejercicio fiscal 2021, tengan relación única y exclusiva con el objeto del Convenio;
 - IV. A través del Administrador del convenio, receptor el Informe técnico-financiero que presente el/la representante del **GAD Parroquial** hasta el 31 de enero 2022;

- V. A través del Administrador, Supervisor y Fiscalizador, verificar y aprobar el informe técnico-financiero presentado por el **GAD Parroquial**, determinado en el numeral anterior, dentro de un plazo máximo de 30 días a partir de su recepción;
- VI. Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito del convenio, de manera conjunta con el representante del **GAD Parroquial**, en el término máximo de 15 días posteriores a la aprobación del Informe Técnico-Financiero con firmas electrónicas de responsabilidad;
- VII. Cumplir obligatoriamente con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del **GADDMQ**, emitida con Resolución A-009, de 23 de agosto de 2013;
- VIII. Las demás obligaciones que según sus competencias sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.2. El GAD Parroquial se compromete a:

- I. Utilizar los recursos transferidos por el **GADDMQ**, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio;
- II. Los valores asignados por el **GADDMQ** pasarán a formar parte del presupuesto del **GAD Parroquial**, por lo que las autorizaciones de gasto y órdenes de pago son de exclusiva responsabilidad del **GAD Parroquial**; y, el control del uso de los recursos públicos le corresponde a la Contraloría General del Estado;
- III. Los recursos no utilizados y/o no justificados por parte del **GAD Parroquial**, serán restituidos al **GADDMQ** hasta el 31 de enero de 2022, para lo que adjuntará al informe técnico-financiero copia certificada del documento que evidencie la transferencia a favor del **GADDMQ**;
- IV. Presentar al Administrador de Convenio los informes técnicos que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio, en los que describirán las obras que se ejecutan con los recursos asignados por el **GADDMQ**;
- V. Entregar al Administrador de Convenio, hasta el 31 de enero de 2022, el Informe Técnico-Financiero con firmas electrónicas de responsabilidad, el cual contendrá: Antecedentes, base legal, objetivos, objeto, monto y uso de los

recursos asignados con el detalle pormenorizado del gasto, conclusiones y anexos que respalden los pagos y egresos realizados;

- VI. En caso de existir observaciones al informe técnico-financiero, el **GAD Parroquial** tendrá un **término de cinco (5) días** para subsanar los requerimientos realizados por el Administrador, dentro del periodo de aprobación de los mismos.
- VII. Mantener el archivo con la documentación habilitante que respalde la liquidación de valores y obligaciones asumidas, relacionadas con el objeto del Convenio, misma que será proporcionada al Administrador de Convenio cuando lo requiera.
- VIII. Suscribir de forma electrónica los documentos habilitantes necesarios, que concluirán con el Acta de Liquidación y Finiquito de la ejecución del Convenio;
- IX. Las obras y/o proyectos de inversión ejecutados con los recursos transferidos por el **GADDMQ** se deberán socializar y/o publicitar para que la ciudadanía tenga conocimiento del trabajo coordinado entre las dos entidades; y,
- X. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

4.3. El **GADDMQ** y el **GAD Parroquial** declaran mutuamente que:

- I. Están facultados jurídica y técnicamente para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- II. Cumplen con todas las disposiciones jurídicas en su respectivo ámbito, previo a la celebración del presente instrumento para poder suscribirlo, sin que sea necesaria autorización adicional de ninguna índole;
- III. La celebración y ejecución de este Convenio, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros.
- IV. Prestar toda la ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización de los informes y la liquidación del presente instrumento.

V. Que la ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

- 6.1. El **GAD Parroquial** se compromete a resolver por sí mismo, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio; responder por las autorizaciones de gasto y órdenes de pago ante los organismos de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo o acción que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
- 6.2. El **GADDMQ** queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por el **GAD Parroquial** para la ejecución de este Convenio, inclusive dentro de la vía administrativa, judicial o penal, lo cual será resuelto y asumido por el **GAD Parroquial** de manera directa.
- 6.3. El **GADDMQ** por la naturaleza específica del convenio, no adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte, que labore en la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL

Los compromisos asumidos por el **GADDMQ** contemplan únicamente lo estipulado en el presente convenio; razón por la que, los instrumentos celebrados con otras instituciones del sector público o privado son de entera responsabilidad del **GAD Parroquial**.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA

- 8.1 Con el objeto de ejecutar el presente convenio, el **GADDMQ** transferirá los recursos no reembolsables a la cuenta del **GAD Parroquial**.
- 8.2 La asignación económica entregada al **GAD Parroquial** en virtud del presente convenio, es de **USD 34.331,56** (*Treinta y cuatro mil trescientos treinta y uno, con 56/100 dólares*); para la ejecución de obras de interés parroquial y/o proyectos de inversión, que sean parte de los Planes de Desarrollo que demanden la gestión del **GAD Parroquial**.

CLÁUSULA NOVENA. - RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento por la contraparte, y tratándose de un convenio de transferencia de recursos públicos municipales, aquellos valores que no se llegaren a justificar según lo estipulado en el convenio, o no sean utilizados en su totalidad, deberán ser restituidos inmediatamente a la cuenta bancaria del **GADDMQ**. En caso de no hacerlo, el **GADDMQ** procederá con la recuperación de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. Se designa como **Administrador(a)** del Convenio al Coordinador(a) de Parroquias Rurales Funcionario Directivo 6; **Supervisor(a)** del Convenio al Director(a) Metropolitano(a) de Parroquias Rurales, Funcionario Directivo 5; y, **Fiscalizador(a)** del Convenio al Coordinador(a) Administrativo(a) Financiero(a), Funcionario Directivo 7, de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, quienes tendrán la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución Nro. A 0009 de 23 de agosto de 2013.
- 10.2. En caso de realizar cambios a las designaciones señaladas, bastará hacerlo a través de memorando suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

De considerar necesario, en cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista

consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una Adenda Modificatoria que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

- 12.1** El Acta de Finiquito y Liquidación del Convenio será suscrita por el Administrador de Convenio (**GADDMQ**) y el Presidente del **GAD Parroquial**, para lo que contarán con el informe financiero del **GAD Parroquial** y el informe final de Administrador, documentos que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor y Fiscalizador de Convenio.
- 12.2** El Acta de Finiquito y Liquidación del Convenio contendrá: antecedentes, liquidación de obligaciones y/o valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes; además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al **GADDMQ** de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte del **GAD Parroquial**.
- 12.3** Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación, se entenderá por terminado el convenio y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 12.4** El Acta de Finiquito y Liquidación se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes para que sea remitido a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

- 13.1. Por finalización del plazo del convenio;
- 13.2. Mutuo acuerdo de las partes;
- 13.3. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- 13.4. En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en la normativa vigente, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,

13.5. Terminación unilateral por parte del **GADDMQ**, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación

En caso de terminación anticipada, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización; en el término improrrogable de 15 días, caso contrario el **GADDMQ** se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores conforme lo dispone la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

14.1 Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición de diálogo directo o a través de un tercero imparcial, en el término de cinco días a partir del surgimiento de la controversia.

14.2. En caso de no lograr una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose al Centro de Mediación del **GADDMQ** o de la Procuraduría General del Estado.

14.3. En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

GADDMQ - Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Dirección: García Moreno N6-10 y Mejía.

Teléfono: (02) 395-2300 Ext. 15002

Correo electrónico: ximena.villafuerte@quito.gob.ec

GAD Parroquial Gualea

Dirección: Calle Principal C.P.P.S. (Casa de uso múltiple)

Teléfono: 3629869

Correo electrónico: juntaparroquialgualea@hotmail.es

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- 16.1. Nombramiento de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
- 16.2. Copia del documento de proclamación y/o posesión del Presidente (a) del **GAD Parroquial**;
- 16.3. Copia de la cédula de ciudadanía del Presidente (a) del **GAD Parroquial**; y número de cuenta bancaria.
- 16.4. Certificación POA Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-CAF-2021-0145-M, Proyecto FORTALECIMIENTO A PARROQUIAS RURALES Y COMUNAS cuya actividad es *“Realización, seguimiento y acompañamiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GADs Parroquiales Rurales”*;
- 16.5. Certificación presupuestaria N° 1000059619, expediente N° 0100014662, por el valor de **USD 1’330.000,00 (un millón trescientos treinta mil, 00/100 dólares)**, en la partida presupuestaria 780104 denominada *“A gobiernos Autónomos Descentralizados”* Proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*.
- 16.6. Y todos los demás documentos e instrumentos que son referidos en los antecedentes del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia firman las partes intervinientes, en Quito DM el 21 de septiembre de 2021.

Mgs. Ximena Villafuerte Mejía
**Secretaria General de Coordinación
 Territorial y Participación Ciudadana
 GADDMQ**

Prof. Galo Portilla Pozo
**Presidente
 GAD Parroquial Rural
 de Gualea**

Elaborado por:	Dr. Alfonso Pullupaxi	SGCTYPC- DMPR	
Revisado por:	Ab. Mariangel Muñoz	SGCTYPC- AL	
Aprobado por:	Sr. Julio Gabriel Noroña	SGCTYPC- DMPR	